

Convenio de colaboración entre la Agencia de la Vivienda de Cataluña y el Ayuntamiento de Salt, relativo a la financiación del proyecto para el seguimiento de vivienda social adjudicada y prevención de conflictos con la comunidad y entidades administradoras 2023.

REUNIDOS

Por una parte, la señora Sílvia Grau i Fontanals, directora de la Agencia de la Vivienda de Cataluña (en adelante, la Agencia), que actúa en nombre de esta entidad, nombrada por ACUERDO GOV/238/2022, de 15 de noviembre, publicado en el DOGC núm. 8795, de 17 de noviembre de 2022, de conformidad con las funciones atribuidas en el artículo 7.3.e) de la Ley 13/2009, de 22 de julio, de la Agencia de la Vivienda de Cataluña y en el artículo 2.2.h) de los estatutos de la Agencia, aprobados por el Decreto 157/2010, de 2 de noviembre;

Y el señor Joan Batlle i Bastardas, director de Programas Sociales de Vivienda de la Agencia de la Vivienda de Cataluña, quien interviene en virtud de las atribuciones conferidas mediante la Resolución GAH/380/2016, de 15 de febrero, de delegación de competencias de la persona titular de la presidencia de la Agencia de la Vivienda de Cataluña (DOGC núm. 7063, de 22 de febrero de 2016).

Y de la otra parte, el señor Jordi Viñas Xifra, alcalde del Ayuntamiento de Salt, que ejerce el cargo en virtud de la elección efectuada en sesión plenaria de fecha 17 de junio de 2023, y que actúa en nombre de el mencionado Ayuntamiento en uso de las funciones que le atribuyen el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y el artículo 53 del Decreto legislativo 2/ 2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña i de conformidad con el decreto de la Alcaldía núm. 2023LLDA004178, de 16 de noviembre de 2023.

Con la asistencia como fedataria pública de la secretaria del Ayuntamiento de Salt, la señora Marta Felip Torres, en virtud de la resolución de 15 de enero de 2024, de la Dirección General de Administración Local, y de acuerdo con lo que determina el artículo 48.1 del Real decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional.

Las partes se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para otorgar este convenio y, en consecuencia,

EXPONEN

- I.-** De acuerdo con lo que dispone el artículo 2 de la Ley 13/2009, de 22 de julio, de la Agencia de la Vivienda de Cataluña, la Agencia es una entidad de derecho público que tiene como objetivo ejecutar y gestionar las políticas de vivienda que son competencia de la Generalidad de Cataluña, las cuales deben desarrollarse de acuerdo con los principios de cooperación y colaboración con los entes locales, y en concertación, si procede, con otros entes de carácter público o privado.
- II.-** El artículo 26.4 del Decreto 75/2014, de 27 de mayo, del Plan para el derecho a la vivienda, establece que cuando se requiera la colaboración entre las administraciones para impulsar proyectos de mejora de las relaciones vecinales con el fin de reducir la conflictividad y para fomentar la convivencia entre las personas que residen en barrios de viviendas protegidas y con especiales dificultades, la Agencia puede firmar convenios con las administraciones locales de otorgamiento de subvenciones directas para promover actuaciones de cohesión social.
- III.-** El artículo 94, en sus apartados 2 y 5, del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, establece que, excepcionalmente, pueden concederse directamente subvenciones siempre que se acredite la imposibilidad de promover la concurrencia por las especificidades del ente subvencionado o de las actividades a desarrollar, y que la concesión puede producirse mediante acuerdos, pactos, convenios o contratos con entidades de derecho público o privado, si estos medios son más eficientes para alcanzar los objetivos fijados.
- IV.-** De acuerdo con lo que establece el artículo 98.1 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, regula las diferentes modalidades de justificación de las subvenciones. En este sentido, en su artículo 2, punto 1, dispone la mencionada Orden que las bases reguladoras de la subvención deben establecer la modalidad de justificación de la subvención, y en el punto 2 del mismo precepto, establece que, a los efectos de lo que dispone esta Orden, el acto o convenio de concesión de subvenciones directas tendrá el carácter de bases reguladoras.
- V.-** De conformidad con el artículo 108.3 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, las administraciones públicas pueden suscribir convenios y protocolos con otras administraciones públicas y con los organismos y entidades públicas dependientes o vinculados a las mismas, en el ámbito de sus respectivas competencias, para la consecución de fines de interés común.

Por otra parte, el artículo 109.3 de la misma Ley 26/2010 establece que los convenios que comportan el otorgamiento de una subvención por parte de las administraciones públicas deben ajustarse a las normas que regulan el otorgamiento, sin perjuicio de la aplicación supletoria de lo establecido en esta ley.

- VI.-** El otorgamiento de subvenciones se sujeta al régimen de publicidad activa recogido en el artículo 15 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Asimismo, según establece el apartado segundo de este precepto legal, las personas jurídicas beneficiarias de subvenciones por un importe superior a 10.000 euros deben comunicar a los sujetos obligados la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, al efecto de hacerlas públicas, debiéndose incluir esta obligación en el acto o convenio correspondiente, en los supuestos legales en que no se aplique un proceso de concurrencia para otorgar las subvenciones.
- VII.-** En los últimos años, la situación vecinal en el municipio de Salt se ha agravado y el Ayuntamiento de esta población debe hacer frente a situaciones de emergencia específicas en el ámbito de la vivienda y de pobreza energética, a la vez que necesita de medios de apoyo de profesionales para poder atender en mejores condiciones a los vecinos que necesitan acompañamiento en la regularización de situaciones de riesgo residencial y en la resolución de conflictos vecinales.
- VIII.-** En este contexto, el Ayuntamiento de Salt ha elaborado un proyecto para el seguimiento de vivienda social adjudicada y prevención de conflictos con la comunidad y entidades administradoras, para el año 2023.
- IX.-** Para la consecución de los objetivos contenidos en este proyecto de mediación comunitaria, el Ayuntamiento de Salt, como agente implicado en todo lo que afecta a su municipio y sobre todo en aquellas zonas de mayor vulnerabilidad social para sus residentes, ha solicitado a la Agencia la concesión de una subvención para contribuir a la financiación del proyecto para el seguimiento de vivienda social adjudicada y prevención de conflictos con la comunidad y entidades administradoras para 2023. Sus tareas y objetivos se encaminarán a acompañar a los nuevos vecinos llegados a la comunidad, realizar el seguimiento de su número el cual ha aumentado en relación con el aumento de viviendas adquiridas por tanteo y retracto; realizar el seguimiento del número de viviendas cedidas al ayuntamiento por las entidades bancarias y el número de contratos de alquiler social suscritos entre familias vulnerables y administraciones y entidades bancarias.
- X.-** Dada la especificidad de las actuaciones a desarrollar en el conjunto de viviendas del municipio de Salt y el interés en la colaboración que se ha establecido entre la Generalidad de Cataluña y el Ayuntamiento de Salt, y con el objetivo de impulsar las actuaciones contenidas en el proyecto para el seguimiento de vivienda social adjudicada y prevención de conflictos con la comunidad y entidades administradoras para 2023, se considera

adecuado formalizar este convenio de colaboración, de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto

El objeto de este convenio es establecer los términos de colaboración entre la Agencia y el Ayuntamiento de Salt con el fin de garantizar el desarrollo de las actuaciones contenidas en el proyecto por el *“Seguimiento de Vivienda Social Adjudicada y Prevención de Conflictos con la Comunidad y Entidades Administradoras”*, presentado por este municipio para el año 2023, y para apoyar la atención a los vecinos y atender en mejores condiciones a aquellas personas que necesitan acompañamiento en relación con sus comunidades, para detectar situaciones de riesgo y resolver problemas de emergencia habitacional.

Segunda. Subvención

La cuantía de la subvención se fija en el importe de 19.301,78 euros (diecinueve mil trescientos un euro con setenta y ocho céntimos) con el fin de contribuir a la financiación del proyecto *“Seguimiento de Vivienda Social Adjudicada y Prevención de Conflictos con la Comunidad y Entidades Administradoras”*, que ha presentado el Ayuntamiento de Salt, que abarca las actuaciones relacionadas en la cláusula tercera de este convenio.

La subvención se otorga con cargo a la aplicación presupuestaria núm. D/4600001 “A corporaciones locales” del presupuesto de la Agencia para el ejercicio 2024, o del presupuesto prorrogado del ejercicio 2023, en su caso, condicionada a la disponibilidad de tesorería ya la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Tercera. Actuaciones incluidas en el proyecto para el “Seguimiento de Vivienda Social Adjudicada y Prevención de Conflictos con la Comunidad y Entidades Administradoras, año 2023”, y presupuesto subvencionable

Las actividades subvencionables tienen como finalidad realizar un acompañamiento exhaustivo a las familias a las que se les ha adjudicado una vivienda social, apoyar la atención a los vecinos y atender a aquellas personas que necesitan acompañamiento en relación con sus comunidades, para detectar situaciones de riesgo y resolver problemas de emergencia habitacional.

Previsiones y objetivos 2023 según el proyecto:

- Tener un censo de vivienda social adjudicada actualizada. En este apartado se incluyen las viviendas que integran el parque público municipal, las viviendas procedentes de la Agencia de la Vivienda de Cataluña, la bolsa de mediación y alquileres sociales ofrecidos por las entidades bancarias.

- Seguimiento de las unidades familiares residentes en estas viviendas, para poder determinar el grado de cohesión dentro de la comunidad donde residen, haciendo especial seguimiento a los niveles de morosidad de los alquileres, evolución de situación socioeconómica que presenta cada unidad familiar, incidiendo en las que presenten una situación más estacionaria, incidiendo en las situaciones de acoso inmobiliario que sean posibles de detectar, así como los defectos o necesidades de los inquilinos que generen una cierta garantía de bienestar, y todo ello se hará proponiendo medidas correctoras en todas ellas, persiguiendo la finalidad de mejorar las condiciones de vida de estas familias, y tiendan hacia una mejora socioeconómica que genere su independencia en todos los ámbitos con visión a un futuro a medio plazo.
- Seguimiento y evaluación por parte de la mediación de las problemáticas que puedan generarse en el seno de cada unidad familiar que será gestionado por cada agente interviniente en este procedimiento.
- Acompañamiento, orientación y supervisión de las diferentes problemáticas que se puedan presentar. Toda esta gestión se realizará persiguiendo una mayor capacidad para autogestionarse en un futuro.
- Apoyo administrativo en la entrada de datos a las aplicaciones de la Oficina Local de Vivienda ("OLH"), así como a las aplicaciones de la Generalitat con las que se trabajen desde el OLH.

Plan de actuaciones previstas a subvencionar según el proyecto:

La base de desarrollo de funciones que se prevé trabajar será la siguiente:

- Familias realojadas desde el OLH del Ayuntamiento de Salt.
- Viviendas con contrato de arrendamiento o cesión de uso temporal procedentes de:
 - Parque municipal de vivienda pública del Ayuntamiento, o perteneciente a la Gestora urbanística Nou Salt.
 - Parque de vivienda pública de la Agencia de la Vivienda de Cataluña.
 - Bolsa de mediación
 - Viviendas con alquiler social procedentes de entidades bancarias mediado por el OLH y/o la Agencia.

Las actuaciones concretas que se pide que se subvencionen son las tareas que se encomendarán al personal ligado a este programa que dependerá del OLH y que actuará bajo su supervisión, que serían las siguientes:

1. Acompañamiento de las nuevas familias al barrio, como nuevos vecinos, haciendo una breve presentación a la comunidad donde convivirán, evitando conflictos por desconocimiento desde el primer día.
2. Asesoramiento y orientación en relación con el alta de suministros y en la detección de desperfectos en la vivienda que podrían acabar afectando a otras viviendas.

3. Organización de coloquios, con o sin colaboración de otras entidades y servicios del territorio, para informar a los nuevos vecinos de los aspectos esenciales a respetar para mantener una buena relación vecinal, ya sea en el ámbito de la Comunidad de propietarios en los que residirán, ya sea en el ámbito más amplio del barrio y/o población. Asimismo, estas mismas condiciones de salubridad y convivencia también se les explicitará en relación con el interior de su vivienda, así como las nociones básicas de mantenimiento de la vivienda que les corresponde a sí mismos.
 - Se hará especial mención a la ordenanza de convivencia.
 - Uso correcto en la vivienda de las diferentes energías (sobre todo exponiendo los riesgos que conllevan algunas de ellas como puede ser el consumo de butano en espacios sin ventilación), se expondrán la relación y la necesidad entre mantener las condiciones higiénicas del vivienda, evitando los riesgos de plagas de insectos no deseados, la posibilidad o no de tener animales según las normas que rijan en la Comunidad, así como la previsión sobre la tenencia de animales potencialmente peligrosos y su necesidad de control específico. Cualquier otro aspecto que pueda ser necesario también podrá incluirse e informarse.
 - Dentro de este mismo ámbito, también se actuará como mediadores en relación con los conflictos que puedan crearse entre los vecinos, o con las administraciones, contando con el apoyo del equipo que integra el resto del OLH.
4. Seguimiento de las familias realojadas para evitar la morosidad, hacer entender la necesidad de pagar el alquiler e integrar de esta forma en el funcionamiento social actualmente vigente. Asimismo, también se realizará un seguimiento de la situación socioeconómica que presente el núcleo familiar.
5. Colaboración con la gestión de las ofertas recibidas en aplicación de la Ley 1/2022, desde la recepción de las ofertas por parte de la entidad bancaria ofreciendo un alquiler social, y en todo el proceso de averiguación de datos de la familia a la que se ofrece este alquiler, la valoración del cumplimiento de los requisitos para poder optar, y la participación en todo el proceso determinado y dirigido desde el OLH, incluido el apoyo en el ámbito administrativo en la gestión de comunidades, así como la actualización de datos del software informático.

Presupuesto subvencionable según proyecto:

La propuesta para este año 2023 implica la contratación de una persona por el período comprendido entre el 15 de abril y el 31 de diciembre de 2023, con perfil

de auxiliar técnico de comunidades. Las funciones que desarrollará son las siguientes:

- Poner al día toda la información disponible y generada durante el año 2023, realizando las visitas a familias con vivienda social adjudicada, tanto este año 2023 como las anteriores, siempre y cuando se considere necesaria esta intervención, así como a viviendas que estén en proceso de asignación de alquiler social y sea necesaria una valoración previa por parte del OLH.
 - Realizar tareas administrativas y de apoyo a la OLH y de intermediación en el sentido de que se requerirá efectuar actuaciones de atención individualizada a la familia ya la vivienda adjudicada, ya la mediación con otros agentes (diferentes servicios municipales, Servicio de mediación, Comunidad de vecinos, servicios de salud...).
 - Recoger las correspondientes demandas, trasladar la petición al agente implicado, así como llevar a cabo la preceptiva solución que les transmita éste.
- Horario a realizar:
- o Horario propuesto de 08.30h a 15.00h
Las tardes de los martes y jueves de 16.00h a 18.30h
 - o Consideramos que con esta franja horaria no sólo se permite la realización del trabajo administrativo en la oficina, sino que también permite localizar y trabajar con las familias que podrán localizarse en su propio domicilio.
- A empezar una vez firmado el convenio de colaboración: del 15/04/23 al 31/12/23.

PRESUPUESTO ESTIMADO

o Gastos

o Contratación de un auxiliar de Comunidades 8,5 meses, a empezar el 15 de abril de 2023

- Sueldo de un efectivo: 14.655,87 €.
- Seguridad Social de un efectivo: 4.645,91 €.

SUMA GASTOS TOTALES PREVISTOS: 19.301,78 €.

- FONDO DE FINANCIACIÓN

o Subvención de la Agencia de la Vivienda de Cataluña: 19.301,78 €.

Cuarta. Compromisos de las partes

En cuanto a la Agencia de la Vivienda de Cataluña:

- a) Participar económicamente en la financiación de las actuaciones incluidas en el proyecto del Ayuntamiento de Salt para el año 2023, llamado “*Seguimiento de Vivienda Social Adjudicada y Prevención de Conflictos con la Comunidad y Entidades Administradoras*”, mediante el otorgamiento de 'una subvención por un importe de 19.301,78 euros (diecinueve mil trescientos un euros con setenta y ocho céntimos) con cargo a la aplicación presupuestaria núm. D/4600001 “A corporaciones locales” del presupuesto de la Agencia para el ejercicio 2024, o del presupuesto prorrogado del ejercicio 2023, en su caso, condicionada a la disponibilidad de tesorería ya la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
- b) Realizar un seguimiento de las actividades que integran este proyecto, en coordinación con el Ayuntamiento de Salt, y en los términos que establece la cláusula octava del convenio.
- c) Controlar y revisar la presentación de los documentos por parte del Ayuntamiento de Salt que justifican el gasto realizado, en los plazos que se prevén en el presente convenio, y en la forma recogida en el Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña y las disposiciones de despliegue.
- d) Tramitar la publicación de este convenio en el Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña y en el Registro de convenios de colaboración y cooperación de la Generalidad, la publicidad de la subvención a la “Base de Datos Nacional de Subvenciones” (BDNS) y enviar la información relativa a la concesión de subvenciones en el Registro de Ayudas y Subvenciones de Cataluña (RAISC), de conformidad con la cláusula decimocuarta.

En cuanto al Ayuntamiento de Salt:

Las obligaciones del Ayuntamiento de Salt como entidad beneficiaria son las que se indican en el artículo 95 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña. No obstante, y sin perjuicio de lo establecido en este precepto, se obliga a:

- a) Realizar las aportaciones económicas necesarias para financiar, juntamente con la Agencia de la Vivienda de Cataluña, los gastos generales del proyecto por el Seguimiento de Vivienda Social Adjudicada y Prevención de Conflictos con la Comunidad y Entidades Administradoras, año 2023.
- b) Desarrollar las actuaciones objeto del citado proyecto, presentado por el Ayuntamiento de Salt, que se han expuesto en la cláusula tercera.
- c) Aplicar el importe concedido de la subvención en el cumplimiento del objeto del convenio.
- d) Justificar el gasto en los términos que se expresan en la cláusula sexta.

- e) Comunicar a la Agencia, en su caso, la obtención de subvenciones para la misma finalidad que procedan de cualquiera de las administraciones, entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales existentes, y el correspondiente porcentaje subvencionado.
- f) Cumplir con lo que dispone la normativa vigente en materia de política lingüística, en lo que se refiere a la atención al público, a la rotulación y al material de soporte gráfico de las actividades, así como informar que la Agencia participa y colabora en el proyecto mediante la web municipal.
- g) Cumplir con la obligación de información sobre las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, en los términos previstos en el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- h) Cumplir con todas las obligaciones que le corresponden como entidad beneficiaria, de acuerdo con las previsiones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, así como el resto de las que se indican en el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña y normativa complementaria aplicable al régimen de otorgamiento de las subvenciones.

Quinta. Forma de pago de la subvención

El pago de la subvención se realiza de acuerdo con lo siguiente:

La Agencia efectúa un pago único del 100% de la subvención otorgada por un importe equivalente a los gastos subvencionados efectivamente realizados y acreditados documentalmente, que correrá a cargo de la partida presupuestaria núm. D/4600001 "A corporaciones locales", imputable al presupuesto de la Agencia para el ejercicio 2024, o al presupuesto prorrogado del ejercicio 2023, en su caso.

El abono de la subvención se llevará a cabo en el momento en que se alcance la realización de la totalidad del objeto de este convenio y el cumplimiento de las condiciones y sus finalidades, lo que se acreditará mediante la presentación de la cuenta justificativa del Ayuntamiento prevista en la cláusula sexta.

Sexta. Justificación

La forma de justificación del gasto debe ajustarse a las previsiones contenidas en el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, y en la Orden ECO/172/2015, reguladora de las diferentes modalidades de justificación de subvenciones, y de acuerdo con lo siguiente:

La persona titular de la intervención o secretaría-intervención del ente local emite una declaración responsable con el contenido mínimo siguiente:

- Que el importe de la subvención (identificación de la actuación subvencionada) ha sido registrado en la contabilidad.
- Que la relación de gastos que se adjunta a la declaración responsable corresponde a actuaciones subvencionables, justificadas mediante facturas u otros documentos contables de valor probatorio equivalente, y que han sido efectuadas y pagadas dentro de los plazos establecidos en el convenio.
- Que el objeto subvencionado ha sido ejecutado de acuerdo con el convenio y la normativa aplicable.
- Que el total de las fuentes de financiación no supera el coste de la actuación subvencionada.
- Que la documentación original acreditativa de los gastos realizados se encuentra a disposición del órgano concedente, de la Intervención General de la Generalidad y de la Sindicatura de Cuentas.

La cuenta justificativa relativa a las actuaciones llevadas a cabo durante el año 2023 debe presentarse a la Agencia en el plazo máximo de 15 días después de la finalización de los proyectos y actividades y, en todo caso, antes del 22 de enero de 2024.

Séptima. Compatibilidad

Las subvenciones previstas en este convenio son compatibles con las que establezcan otros departamentos de la Generalidad de Cataluña o administraciones públicas dentro de sus ámbitos competenciales, siempre que no superen los costes de las actividades subvencionadas.

En el caso en que se produzca esta compatibilidad, debe emitirse, de acuerdo con la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, una relación detallada de los otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. Cuando los justificantes de los gastos se imputen parcialmente en otras subvenciones, deberá indicarse la cuantía exacta o porcentaje imputado a cada una, con identificación de los órganos concedentes.

Octava. Supervisión y control

El Ayuntamiento de Salt, como entidad beneficiaria, debe proporcionar en todo momento la información que le solicite la Agencia de la Vivienda de Cataluña con respecto a la subvención concedida y someterse a las actuaciones de control que prevé el artículo 97 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña y en las demás actuaciones de control establecidas para las subvenciones.

La notificación del inicio de las actuaciones de control implica la interrupción de la prescripción del derecho de la Agencia de revocar las subvenciones otorgadas y de resarcirse, si procede, de las cantidades indebidamente percibidas por la entidad beneficiaria y de los posibles intereses que correspondan, en los términos indicados en el artículo 97 del citado Texto Refundido.

La Agencia puede revisar la subvención concedida y modificar su concesión en el caso de alteración de las condiciones o de la obtención concurrente de otras

ayudas, sin perjuicio de las actuaciones de control establecidas en este convenio y en el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña.

Novena. Comisión de Seguimiento del convenio

Se constituye una Comisión de Seguimiento de este convenio que estará formada por una persona representante de la Agencia y otra del Ayuntamiento de Salt.

Esta comisión se reunirá a petición de cualquiera de las dos partes, y tiene las funciones de efectuar un seguimiento efectivo del grado de cumplimiento de los objetivos y compromisos adquiridos, y resolver las controversias que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del mismo convenio.

Décima. Vigencia

Este convenio está vigente y tiene efectos desde la fecha de la última de sus firmas electrónicas y hasta el 22 de marzo de 2024.

Undécima. Causas de resolución y revocación

1. El presente convenio se podrá extinguir por alguna de las siguientes causas:

- a) Expiración del plazo de vigencia acordado en la cláusula anterior.
- b) Denuncia anticipada por cualquiera de las partes, que deberá ser comunicada a la otra parte con una antelación mínima de un mes a la finalización del plazo de vigencia pactado.
- c) Mutuo acuerdo de las partes, manifestado por escrito.
- d) Incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes en este convenio y/o de las disposiciones legalmente aplicables. En este caso, la parte interesada en resolver anticipadamente el convenio deberá comunicar su intención a la otra parte con una antelación mínima de 15 días.
- e) La revocación de la subvención.
- f) Las generales establecidas por la legislación vigente.

2. Son causas de revocación de la subvención las que se indican en el artículo 99 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, y especialmente:

- a) El incumplimiento de la obligación de justificación de las actividades subvencionadas.
- b) La obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas.
- c) El incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida, total o parcialmente, al haber destinado las cantidades percibidas a finalidades distintas a las convenidas.
- d) El incumplimiento de las condiciones impuestas en la entidad beneficiaria, con motivo de la concesión de la subvención.
- e) El exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada, en el sentido de que el importe de la subvención concedida, en ningún caso puede ser de una cuantía que supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria, de acuerdo con lo que dispone el artículo 94.1, regla cuarta, del

Decreto legislativo 3/2002, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña.

3. En caso de extinción anticipada del convenio, el Ayuntamiento garantizará la finalización de las actuaciones que se encontraran iniciadas en el momento de denuncia del convenio, al objeto de no perjudicar a las comunidades vecinales implicadas, sin perjuicio de proceder a la presentación de la cuenta justificativa devengada hasta ese momento y, en su caso, al reintegro de las cantidades remanentes no aplicadas.

En caso de duda, la Comisión de Seguimiento fijará la forma de finalizar las actuaciones en curso y, en todo caso, establecerá un plazo improrrogable para su consecución, transcurrido el cual deberá procederse a la liquidación de los compromisos económicos adquiridos, de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 52.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Duodécima. Normativa aplicable

En todo lo que no se ha previsto expresamente en el presente convenio, son de aplicación los preceptos contenidos en el capítulo IX del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre; los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y de su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, y la Orden ECO /172/2015, de 3 de junio, sobre las distintas modalidades de justificación de subvenciones.

Decimotercera. Resolución de conflictos

Las controversias que se puedan plantear sobre la interpretación, modificación, efectos y resolución del convenio serán resueltas por la Comisión de Seguimiento. Si no fuera posible el acuerdo de las partes, las cuestiones litigiosas que se deriven se someterán al conocimiento de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Decimocuarta. Publicidad del convenio

De acuerdo con el artículo 110.3 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y procedimiento de las administraciones públicas, y el artículo 14 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, una vez firmado, el presente convenio se publicará en el DOGC y en el Registro de convenios de colaboración y cooperación de la Generalitat, que es accesible desde el Portal de la Transparencia. Además, al tratarse de una subvención, el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece la publicidad de las subvenciones en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) . Asimismo, de acuerdo con el artículo 96 bis del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto

refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, y la obligación de transparencia establecida en artículo 15.c) de la Ley 19/2014, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, debe enviarse la información relativa a la concesión de subvenciones al Registro de Ayudas y Subvenciones de Cataluña (RAISC).

La Agencia es la responsable de la realización de los trámites correspondientes a estos efectos de publicidad y transparencia.

Y, en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio.

Directora de la Agencia
de la Vivienda de Cataluña

Alcalde del Ayuntamiento
de Salt

Director de Programas Sociales de Vivienda
de la Agencia de la Vivienda de Cataluña
(p.d. Resolución GAH/380/2016, de 15 de febrero)

Doy fe,
Secretaria del Ayuntamiento de Salt